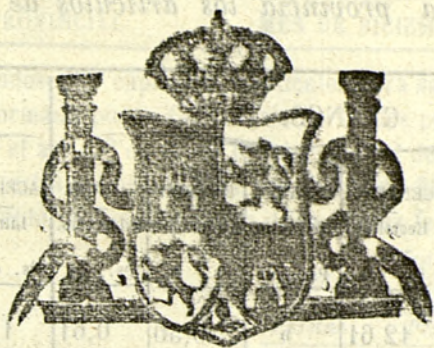


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 314.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

D. GUILLERMO LAÁ Y RUTE,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Mauricio Rodriguez Fraile, vecino de Madrid, en el dia 8 de Noviembre, un escrito para registrar una mina de hierro, con el nombre de soledad, en terreno comunal, término del pueblo de Barrio de Bricia, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, sitio llamado Centro de Barrio, lindante por Norte y Saliente pradera de Barrio, Mediodía Castillo de Barrio, Poniente monte de Barrio, Sur centro de Chuzla, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio llamado Castro de Barrio; desde

él se medirán en direccion al Norte 800 metros, fijando la primera estaca; desde esta en direccion al Saliente 1000 metros, fijándose la segunda estaca; desde esta en direccion al Mediodía 1000 metros, y se fijará la tercera estaca; y desde esta en direccion al Poniente 1000 metros, y desde esta á la primera, ó sea la fijada al Norte, cuyo perímetro formará aproximadamente un rectángulo.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 25 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrogable término de sesenta dias, en inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Noviembre de 1882.

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

DISTRITO MINERO DE BURGOS.

Nota de las operaciones que han de llevarse á efecto por el Ingeniero Jefe de minas en cumplimiento de los decretos que han recaído en los expedientes de minas que se expresan á continuacion.

Bienvenida, de hierro, término de Monterrubio, interesado D Pedro Regalado, demarcacion, del 15 al 21 de Noviembre.

Bella Pilar, de sal, término de Villorobe, interesado Francisco Marco

Salas, demarcacion, del 16 al 22 de de Noviembre.

Lo que se publica en el Boletin oficial, segun el art. 31 de la ley y 45 del reglamento vigentes, recomendando á los Sres. Alcaldes y demás autoridades presten al Ingeniero Jefe encargado de practicar dichas operaciones cuantos auxilios les reclame y tiendan al mejor servicio que le está encomendado.

Burgos 10 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Octubre último, he acordado señalar el dia 6 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de materiales necesarios para conservacion de la carretera de segundo orden de Burgos á Soria en sus trozos 1.º y 2.º, que comprenden desde el kilómetro 10 hasta el 60 y desde el 70 al 85, cuyo presupuesto de contrata asciende á 15465'45 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que ascienda el presupuesto, en dinero

ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 8 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,

GUILLERMO LAÁ Y RUTE

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios necesarios para conservacion de la carretera de Burgos á Soria en sus trozos 1.º y 2.º, que comprenden desde el kilómetro 10 hasta el 60 y del 70 al 85, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	GAR-BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUAR-DIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.
Aranda de Duero.....	21,62	14,41	12,61	»	0,50	0,61	1,35	0,25	0,43	»	1,28	2,62	0,05	0,05
Belorado.....	23,25	14,50	15,75	»	0,75	0,68	0,98	0,52	0,66	1,08	1,08	1,50	0,08	»
Briviesca.....	23	14	15	»	1	0,67	1,10	0,50	»	1,10	1,10	1,50	0,05	0,04
Burgos.....	23,89	13,98	15,31	»	0,90	0,60	1,04	0,42	0,65	1,21	1,30	1,70	0,02	»
Castrogeriz.....	21,62	12,61	15,76	»	0,52	»	1,11	0,27	0,62	0,96	0,96	2,17	0,04	0,04
Lerma.....	21,62	13,96	13,51	»	0,63	0,63	1,03	0,25	0,64	1,09	1,09	1,63	0,07	0,07
Miranda de Ebro.....	23,87	15,31	18,02	15,31	1,13	0,54	1,11	0,44	1,12	1,41	1,41	1,59	0,05	0,02
Roa.....	20	10,20	10,50	»	0,50	0,73	1,50	0,20	0,45	»	0,84	1,64	0,01	0,04
Salas de los Infantes.....	22,08	13,80	13,80	»	0,54	0,64	1	0,40	0,94	1,09	»	2,66	0,04	»
Sedano.....	20,71	12,16	12,61	»	»	»	»	0,25	0,68	»	»	»	0,03	»
Villadiego.....	21,32	13,87	11,71	»	»	0,60	1,07	0,50	0,62	1,09	»	»	0,02	»
Villarcayo.....	21	15	15	15	1	0,75	1,25	0,35	1	1,18	1,18	2	0,05	»
TOTALES...	263,98	161,80	169,58	30,31	7,47	6,47	12,54	5,95	7,81	10,21	10,24	18,81	0,54	0,26
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	<i>22,08</i>	<i>13,48</i>	<i>14,15</i>	<i>15,15</i>	<i>0,74</i>	<i>0,65</i>	<i>1,14</i>	<i>0,33</i>	<i>0,71</i>	<i>1,13</i>	<i>1,14</i>	<i>1,82</i>	<i>0,04</i>	<i>0,04</i>

		HECTÓLITRO.	LOCALIDADES.	
		Ptas. cénts.		
Trigo.....	Precio máximo....	25 89	Burgos.	
	— mínimo....	20 »	Roa.	
Cebada....	— máximo....	15 31	Miranda de Ebro.	
	— mínimo....	10 20	Roa.	

Burgos 10 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Guillermo Laá y Rute.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE BURGOS.

Hallándose en descubierto de ingresar en la Depositaria de fondos provinciales el importe del cargo integro de obligaciones de 1.ª enseñanza correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio económico, se previene á los Ayuntamientos comprendidos en la adjunta relacion, que si en el improporogable término de 10 dias no llevan á efecto el referido ingreso, se les exigirá el máximum de la multa que señala la ley municipal vigente, con lo que desde luego quedan conminados.

Burgos 8 de Noviembre de 1882.—El Gobernador, Presidente, Guillermo Laá y Rute.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

RELACION QUE SE CITA.

Ayuntamientos que no han ingresado cantidad alguna.

Partido de Aranda.

- Aranda.
- Arandilla.
- Caleruega.
- Campillo de Aranda.
- Ontoria de Valdearados.
- Gquillas.
- Peñaranda de Duero.
- San Juan del Monte.
- Tuvilla del Lago.
- Valdeande.
- Villalvilla de Gumiel.

Partido de Belorado.

- Puras de Villafranca.
- Santa Cruz del Valle.
- Villahoz.
- Villambistia.

Partido de Briviesca.

- Cascajares de Bureba.
- Cubo de Bureba.
- Poza.
- Santa Maria del Invierno.

Partido de Burgos.

- Castrillo del Val.
- Isar.
- Ontomin.
- Palazuelos de la Sierra.
- Quintanaortuño.
- Quintanilla Somuño.
- Quintanilla Vivar.
- Riocerezo.
- Rioseras.
- Robredo Temiño.
- Santa Cruz de Juarros.
- Urones.
- Villafria.
- Villaverde Peñaorada.
- Villayerno Morquillas.
- Villayuda ó la Ventilla.
- Zumel.

Partido de Castrogeriz.

- Barrió de Muñó.
- Belbimbre.
- Castrillo de Murcia.
- Grijalba.
- Padilla de Abajo.

Pampliega.

- Villaquirán de la Puebla.
- Villasandino.

Partido de Lerma.

- Avellanosa de Muñó.
- Castrillo Solarana.
- Ciaddoncha.
- Cilleruelo de Abajo.
- Cilleruelo de Arriba.
- Covarrubias.
- Fontioso.
- Mahamud.
- Mazuela.
- Nebreda.
- Olmillos de Muñó.
- Presencio.
- Royuela.
- Solarana.
- Tordomar.
- Torrepadre.
- Villaverde del Monte.

Partido de Miranda.

- Ameyugo.
- Ayuelas.
- Bozoo.
- Bugedo.
- Condado de Treviño.
- Encio.
- Miranda de Ebro.
- Miraveche.
- Pancorbo.
- Puebla de Arganzon.
- Santa Gadea del.Cid.
- Villanueva del Conde.

Partido de Roa.

- Anguix.
- Bohada de Roa.
- Guzman.
- Haza.
- Mambrilla de Castrejon.
- Meradillo de Roa.
- Olmedillo de Roa.
- Orra (La).
- Pedrosa de Duero.
- Roa.
- Villaescusa de Roa.
- Villatueda.
- Villovela.

Partido de Salas.

- Arauzo de Salce.
- Castrovido.
- Espinosa de Cervera.
- Monasterio de la Sierra.
- Neila.
- Vilviestre del Pinar.

Partido de Sedano.

- Nidáguila.
- Valle de Zamanzas.

Partido de Villarcayo.

- Aforados de Losa.
- Aforados de Moneo.
- Aldeas de Medina.
- Bocos.
- Espinosa de los Monteros.
- Merindad de Castilla la Vieja.
- Merindad de Cuestaurria.
- Merindad de Valdeporres.
- Merindad de Valdivielso.
- Partido de la Sierra en Tobaína.

Valle de Manzanedo.
Valle de Mena.
Valle de Tobalina.
Villaescusa del Butron.

Ayuntamientos que les falta completar el importe de las obligaciones.

Partido de Aranda.

Castrillo de la Vega.
Fresnillo de las Dueñas.
Fuentelcesped.
Zazuar.

Partido de Belorado.

Cerraton de Juarros.
Cueva Cardiel.
Fresneña.
Rábanos.
Redecilla del Camino.
Tosantos.

Partido de Briviesca.

Busto de Bureba.
Carcedo de Bureba.
Frias.
Fuentebureba.
Oña.
Parte de Bureba.
Quintanavides.
Rublacedo de Abajo.
Solas de Bureba.
Salinillas de Bureba.
Vileña.
Zuñeda.

Partido de Burgos.

Cardenadijo.
Modubar de la Emparedada.
Villariego.
Hormaza.

Partido de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga.
Balbases (Los).
Castellanos de Castro.
Hinestrosa.
Hontanas.
Olmillos de Sasamon.
Palazuelos junto á Pampliega.
Revilla Vallegera.
Vallejera.
Villaldemiro.
Villasilos.
Villaveta.

Partido de Lerma.

Cogollos.
Pineda Trasmonte.
Pinilla Trasmonte.
Santa Maria del Campo.
Torresandino.
Tórtoles.
Valdorros.
Villalmanzo.
Villamayor de los Montes.
Villaverde del Monte.

Partido de Salas.

Pinilla de los Barruecos.
San Millan de Lara.

Partido de Sedano.

Sedano.

Partido de Villadiego.

Castrillo de Riopisuerga.
Montorio.
Rebolledo de la Torre.
Rezmondo.
Sandoval de la Reina.
San Quirce de Riopisuerga.
Sotresgudo.
Tapia.
Villanueva de Odra.
Villegas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1882 Á 1883.
MES DE DICIEMBRE DE 1882.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por	
	capítulos.	Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.—Administracion provincial.		
1.º Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial.....	1250	8512,50
2.º { Personal de las Dependencias de la Diputacion y de Cuentas.....	4350	
Material de las mismas y de la seccion de Cuentas.....	750	
3.º { Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	62'50	12000
Material de estas Comisiones.....	1500	
4.º Arquitecto provincial y Delineante..	600	
CAPITULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	1000	12000
2.º Idem de bagajes.....	5500	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1500	
4.º Idem de elecciones.....	2000	
5.º Idem de calamidades públicas....	2000	
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º { Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	1800	7600
Material para estas mismas obras..	5000	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	800	
CAPITULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	350	9400
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza..	4000	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	900	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	500	
5.º { Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	2500	
Academia de Bellas Artes.....	800	
6.º Biblioteca provincial.....	400	
7.º Museo provincial.....	150	
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones de la Junta provincial...	3500	38500
5.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	35000	
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	3000	3000
SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPITULO II.—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000
CAPITULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5000	5000
CAPITULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1500	1500
		79012'50
Total general.....		110512'50

En Burgos á 3 de Noviembre de 1882.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, Real.

Noviembre 8 de 1882.—La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMN. DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Direccion general de Contribuciones.
=Derechos reales. =Circular. =Por Real orden de 28 de Agosto del corriente año recaída en un expediente promovido por los herederos de D. Manuel Perez Montero, se ha declarado con el carácter de general que la interpretacion legal que debe darse al artículo 61 del Reglamento del impuesto de Derechos reales de 31 de Diciembre de 1881 es: que todas las testamentarias que en esta última fecha se hallasen pendientes de presentar sus documentos á liquidacion definitiva, tienen de término para efectuar la presentacion desde 1.º de Enero del año actual hasta igual dia del de 1884, sea cual fuere la fecha en que se haya practicado la liquidacion provisional. =Lo que esta Direccion general ha acordado comunicar á V. S. por medio de esta circular, la que deberá trasladar á las Oficinas liquidadoras y mandar insertar en el Boletin oficial de esa provincia. =Dios guarde á V. S. muchos años. =Madrid 31 de Octubre de 1882. =Tiburcio Tomé. =Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de Burgos. *

Burgos 8 de Noviembre de 1882. = El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan M. Martin.

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Mateo Guerra Navarro, Secretario de Sala de la Audiencia de este distrito,

Certifico: que en el pleito de que se hará mencion se dió sentencia en 20 de Octubre último, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

En la ciudad de Burgos, á 20 de Octubre de 1882, en los autos de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Salas, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia son y penden por virtud de apelacion, entre partes, de la una D. Francisco Camarero Miguel, vecino de Puentedura, labrador, defendido por el Abogado Licenciado D. Emilio Luis y Rozas, y representado por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez, de otra D. Fernando Gutierrez Rojo, D. Manuel Rojo Olalla y D. Felipe Olalla Benito, vecinos de Acinas, labradores, defendidos por el Abogado Licenciado D. Zacarias Ruiz y Llorente, y representados por el Procurador D. Rafael Benito, y de otra D. Cecilio Lucas Albino, de la misma vecindad, y por su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, sobre nulidad de la venta de varias fincas.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia apelada, y declarando nula la venta que realizó el Alcalde de Acinas de las 18 fincas del rematante de consumos Andrés Olalla á virtud del procedimiento administrativo y por escritura de 4 de Agosto de 1880 ante el Notario D. Pablo Camarero, mandar como mandamos quede aquella sin efecto, cancelándose dicha escritura así como la cesion subsiguiente á favor de Felipe Olalla y las inscripciones del Registro de la Propiedad que fueron su consecuencia, á cuyo ultimo efecto se librarán al Registrador los mandamientos oportunos. Así por esta nuestra sentencia, que además de notificarse en Estrados y hacerse notoria por medio de edictos se publicará en el Boletín oficial de la provincia, y sin hacer expresa condenación de costas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gil y Vargas.—Antonio José Caracuel.—José Gonzalez Perez.

Para que conste, con la remision necesaria, y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, expido la presente que firmó en Burgos á 10 de Noviembre de 1882.—Por Guerra, —El Auxiliar, Lic. Manuel Martinez Anibarro.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Francisco Dechent Trigueros, Juez de primera instancia de Burgos y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Cid Saenz, de 43 años de edad, casada, costurera y vecina que fué de Solés, y hoy de ignorado paradero, para que en el término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado situado en la calle de Santander, núm. 12, á prestar cierta declaracion en causa que en el mismo se sigue contra Ana Maria Tureiro, sobre hurto de un manton.

Dado en Burgos á 8 de Noviembre de 1882. — Dr. Francisco Dechent. — Por su mandado, Cayetano Saiz.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Barrios de Bureba, dotada con 531'25 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Bañuelos de Bureba, con 437'50 id.

La de Peñalba de Castro, con 325 idem.

La de San Martin de Juarros, con id.

La de Viergol, con 281'25 id.

La de Baeza, con 250 id.

La de Bricia y su anejo, con id.

La de Villarmero, con id.

La de Espinosa del Monte, con id.

La de Hinojar, con id.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Albistur, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Mutiloa, con 625 id.

De niñas.

La de Lazcano, con 550 id.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Bañarrain, con 275 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa del cuarto distrito de la capital, dotada con 2000 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Trigueros, con 625 id.

De niñas.

La sustitucion de la de Castrillo de Duero, con 208'25 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Noviembre de 1882. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 17 de Marzo de 1882 deben proveerse entre los que habiendo ocupado en oposiciones un lugar preferente en la propuesta no obtuvieron escuela.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niñas.

La elemental completa de Zaldivia, dotada con 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Ceanuri, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia á fin de que los Maestros y Maestras que hayan hecho oposiciones desde 29 de Julio de 1874 y obtenido en la propuesta un número preferente dentro del de las escuelas vacantes provistas y deseen solicitarlas presenten sus instancias documentadas en la Secretaria de la Junta respectiva en el plazo de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la escuela vacante.

Valladolid 8 de Noviembre de 1882. —El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Comisaría de guerra de Burgos.

El Comisario de guerra Interventor del Hospital militar de Burgos

Hago saber: que debiendo contratarse por subasta pública y divididos en 8 lotes todos los viveres y artículos necesarios por un año para el abastecimiento de este Hospital, y un mes mas si así conviniese á la Junta económica de este Establecimiento, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Sr. Intendente militar de este distrito en 2 de Agosto último, por el presente se convoca á una segunda subasta pública que tendrá lugar en la Sala de juntas de este Hospital el dia 14 de Diciembre próximo á las diez de su mañana, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento aprobado por Real órden de 18 de Junio de 1881 ante la Junta económica del Establecimiento, mediante proposicion en pliegos cerrados, arreglados al modelo que á continuacion se estampa. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Intervencion, debiendo extenderse las citadas proposiciones en papel del sello del timbre de oficio y con los demás requisitos marcados en dicho pliego, sin cuya circunstancia no serán admitidas. El pliego de precios límites se pondrá á disposicion del público, tambien en esta Intervencion, con cinco dias de anticipacion al señalado para el remate. Las garantías para tomar parte en la licitacion consistirán en el 5 por 100 del servicio á que se haga proposicion calculado por los precios límites señalados.

Burgos 9 de Noviembre de 1882. — Luis Muñoz.

Cuadro expresivo de las cantidades de viveres y artículos que se consideran necesarios para un año, las cuales podrán aumentar ó disminuir segun las necesidades del servicio.

Primer lote.

11.929'280 kilogramos de carne de vaca.

530'950 id de chuletas.

380'450 id. de ternera.

Segundo lote.

1.256'559 litros de aceite regular de 1.^a

1.875'419 kilogramos de arroz.

1.165 id. de azafran.

188'690 id. de azúcar.

161'540 id. de chocolate.

124 escobas de palma.

2.035'290 kilogramos de garbanzos.

69 id. de jabon.

43'125 id. de pasta.

7.418 id. de patatas.

68'572 id. de pimienta.

1.109 id. de sal.

75'190 id. de velas de esperma.

Tercer lote.

22.758 kilogramos carbon de cok.

15.779'990 id. id. vegetal.

13.027 id. de leña.

Cuarto lote.

6.692 litros de vino comun.

279'125 id. id. generoso.

Quinto lote.

112 gallinas.

5.549 huevos.

10 pichones.

558 pollos.

Sexto lote.

215 litros de leche de burra.

2.182 id. id. de cabra.

Sétimo lote.

134'800 kilogramos de hilas

Octavo lote.

1.650 kilogramos de azucarillos.

18'590 id. de bizcochos.

7'825 id. de dulce.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. ..., para subastar en ocho lotes los viveres y artículos necesarios en el Hospital militar de esta plaza por un año, y un mes mas si conviniera á la Junta económica del mismo, me comprometo á encargarme de los artículos (de tal lote, ó tal artículo) bajo la forma establecida en dicho pliego de condiciones á los precios siguientes, acompañando como garantía de mi proposicion el correspondiente documento de depósito.

Carne de vaca, un kilogramo (tantas pesetas ó céntimos, en letra).

Aceite vegetal de 1.^a, un litro (id. id.)

Gallinas, una (id. id. id.)

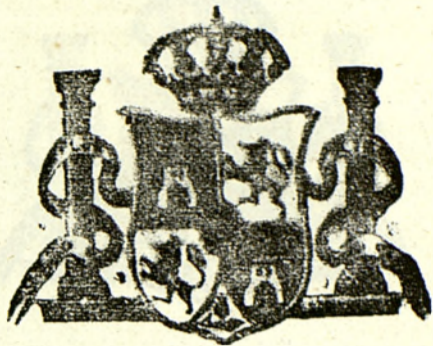
(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios particulares.

Se compran dos oficios de Procuradores.

En la calle de Vitoria, 16, 2.^o izquierda, Burgos, darán razon.

5--5



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

En este momento acabo de recibir, comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion á las nueve y diez minutos de esta noche, el importantísimo telegrama siguiente:

«Tengo la satisfaccion de participar á V. E. que S. M. la Reina ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta á las siete y diez minutos de la noche, siendo la importante salud de ambas inmejorable con relacion á su estado.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletin extraordinario para que tan fausto acontecimiento llegue rápidamente á noticia de todos los habitantes de esta provincia.

Burgos 12 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,
Guillermo Laá y Rute.



BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Gobierno Civil de la Provincia de Burgos.

Circular.

En este momento acabo de recibir comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación á las nueve y diez minutos de esta noche, el importantísimo telegrama siguiente:

«Tengo la satisfacción de participar á V. E. que S. M. la Reina ha dado á luz con toda felicidad una robusta infanta á las siete y diez minutos de la noche, siendo la importante salud de ambas inmejorable con relación á su estado.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín extraordinario para que tan fausto acontecimiento llegue rápidamente á noticia de todos los habitantes de esta provincia.

Burgos 12 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR

Guillermo Las y Rute.